





Gobierno Autónomo Municipal de El Mto Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 497

APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR ADICIÓN DE RECURSOS – PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA CONVENIO DE CREDITO – 5168-BO.

SR. MARCELO FERNÁNDEZ TANCARA PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

La presente Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL en su Artículo 158 numeral 11 establece: "Aprobar el Presupuesto General del Estado presentado por el Órgano Ejecutivo. Recibido el proyecto de Ley, éste deberá ser considerado en la Asamblea Legislativa Plurinacional dentro del término de sesenta días. En caso de no ser aprobado en este plazo, el proyecto se dará por aprobado".



LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2018 Nº 1006 de fecha 20 de diciembre de 2017 en su Artículo 4. (RESPONSABILIDAD), Cita textualmente: "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" Nº 031 de 19 de julio de 2010, en su Artículo 9, parágrafo I, numeral 4) establece que: "La Autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"; asimismo, el Articulo 103, Parágrafo III señala que: "Las entidades territoriales autónomas formularán y ejecutarán políticas y presupuestos con recursos propios, transferencias públicas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, alcanzar la igualdad de género y el vivir bien en sus distintas dimensiones".

LA LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Nº 482 de 09 de enero de 2014, en articulo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) numeral 4 establece que: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".







Gobierno Autónomo Municipal de El Mio Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 497 Gobierno Autónomo Municipal de El Alto ...2

LA LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, establece en su Artículo 4 que: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

EL DECRETO SUPREMO "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS" Nº 3607 de fecha 27 de junio de 2018, establece en el Anexo Artículo 5 (PRESUPUESTO ADICIONAL), señala que: "Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado"; asimismo, el Articulo 11 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE REQUIEREN SER APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS), parágrafo I inc. c) señala que: "Incorporación de los recursos y saldos de crédito interno y externo, destinado a gasto corriente, en el marco de la normativa vigente".

LA LEY N° 377 de fecha 13 de mayo de 2013 decreta aprobar el Convenio de Financiamiento 5168-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Asociación Internacional de Fomento - AIF del Banco Mundial, en fecha 21 de marzo de 2013, por la suma de hasta DEGs16.000.000.- (DIECISEIS MILLONES 00/100 DERECHOS ESPECIALES DE GIRO), equivalentes a \$us24.000.000.- (VEINTICUATRO MILLONES 00/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES), destinados al financiamiento adicional para el "Proyecto de Infraestructura Urbana.

La Ordenanza Municipal N° 317/2013 de fecha 11 de diciembre de 2013, résuelve aprobar el Convenio Subsidiario - Convenio de Financiamiento 5168 - BO Proyecto de Infraestructura Urbana Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para el proyecto Parte B: Transporte Urbano en El Alto.

Mediante Informe G.C.A./J.C.CH./041/2018 de fecha 11 de mayo de 2018, emitido por Jenny Cruz Churqui Responsable de Administración de Financiamiento Externo del Proyecto de Infraestructura Urbana con referencia a la inscripción de recursos proyecto de infraestructura Urbana Convenio de Crédito - 5168 BO, en sus contenido determina los siguientes aspectos:

 En enero de 2018 se solicitó la inscripción de recursos, misma que se procedió en el POA Ajustado I por Bs. 2.564.520.65 estaba previsto pagar con saldos caja banco y una parte con recursos frescos (pago directo), a objeto de no hacer







Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 497 Gobierno Autónomo Municipal de El Alto ...3

> ningún trámite de devolución de saldos caja banco al financiador. Al aprobarse el POA Ajustado I en el mes de marzo desfaso las fechas de la planificación ya que el periodo de gracia estaba previsto la conclusión el 31 de marzo de 2018, se solicitó una ampliación de plazo a la AIF, la misma no aceptó, sin embargo, autorizó pagos directos de gastos pendientes. Esta situación cambio la planificación en cuanto a recursos, ya que al realizar pagos directos se utilizaron recursos frescos y no así saldo caja banco, en este caso la única excepción que se utilizará con saldos caja banco es de la auditoría financiera (se adjunta nota que autoriza pago posterior al periodo de gracia), el resto corresponde a devolución a la AIF de saldos caja banco, en cuanto a los recursos de inversión se remitió el trámite ante el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, para la inscripción de recursos, las mismas se encuentran correctamente apropiadas al rubro, según Ley Municipal Nº 472. Esta programación No alteró el cronograma con la que se inició y solicitó la inscripción en el POA Ajustado I, ya que estaba previsto con recursos f escos y saldos caja banco, se adjunta reporte SIGEP, Sin embargo, los gastos recurrentes (elegibles) estaban programados los pagos con saldos caja y banco, tal cual refleja en documento de la Ley Municipal N° 472.



• Se inició el trámite ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para inscripción de recursos, documento que fue devuelto debido a la apropiación del rubro. Al aprobarse el POA en marzo de 2018, alteró la programación planteada en enero de 2018, por lo que los pagos previstos con saldos caja banco fueron reprogramados con recursos frescos (pagos directos), razón por la cual el valor de 417.679.71 Bs. no se encuentra registrado en el SIGEP.

Y en sus conclusiones solicitan la inscripción de los recursos del Convenio de Crédito 5168-BO, Proyecto GENERACIÓN DE CAPACIDADES Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL GAMEA Bs. 55.250.00, partida 43120 y para el Proyecto IMPLEM. DEL PROYECTO INFRAESTRUCTURA URBANA el valor de 336.854.71 Bs. en las partidas de 43120,43600, 25220, 49100, 23200,25600 y 25230.

Mediante informe de la Dirección de Programación e Inversión Pública dependiente de la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial Cite DPIP/UPO/INF-070/2018 de 25 de junio de 2018, la solicitud está amparada en el marco normativo vigente, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones - SPO del GAMEA, asimismo, en su parte conclusiva señala: "habiéndose revisado la solicitud y respaldos de la Unidad Ejecutora y en cumplimiento de la normativa vigente, la Adición de Recursos para la incorporación del presupuesto adicional es procedente".







Gobierno Iutónomo Municipal de El Illo Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 497 Gobierno Autónomo Municipal de El Alto ...4

Mediante Informe de la Dirección General de Asesoría Legal con cite: DGAL/UNMAA/JMMF/INF-54/2018 de 04 de julio de 2018, en su parte conclusiva señala: "... revisado los datos técnicos del Informe G.C.A/JCCH/041/2018 emitido por la responsable de Administración de Financiamiento Externo dependiente del Proyecto de Infraestructura Urbana y el informe DPIP/INF/070/2018 EMITIDO POR LA Unidad de Inversión Pública dependiente de la Dirección de Programación e Inversión Pública, mismo que determinan la prosecución al trámite administrativo correspondiente a la INSCRIPCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES PARA LOS PROYECTOS GENERACIÓN DE CAPACIDADES Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL GAMEA e IMPLEM. DEL PROYECTO INFRAESTRUCTURA URBANA; la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos en uso de sus funciones considera que se encuentra dentro del marco normativo vigente, por ende <u>no se encuentra óbice legal para su tratamiento</u> respectivo en el Órgano Legislativo Municipal y posterior consideración del Órgano Rector del Nivel Central del Estado"; asimismo en la parte de Recomendación señala: "... remito a su Autoridad el proyecto de Ley Municipal a fin de que se remita al Concejo Municipal de El Alto para la correspondiente aprobación conforme las/ competencias establecidas en la Ley Nº 482, Ley Nº 031 y demás disposiciones legales conexas vigentes".

Que en mérito a todo lo expuesto.



El Concejo Municipal de El Alto, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por Ley.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 497

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR ADICIÓN DE RECURSOS - PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA CONVENIO DE CREDITO - 5168-BO

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene como objeto aprobar la INSCRIPCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES - PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA CONVENIO DE CRÉDITO - 5168-BO proyecto GENERACIÓN DE CAPACIDADES Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL GAMEA y proyecto IMPLEM. DEL PROYECTO INFRAESTRUCTURA URBANA del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme el siguiente detalle:

ADICION DE RECURSOS

ENTIDAD	FF	OR G	RUBRO	MONTO
1205	70	415	35110	397.684,78
	TOTA	VL.		397.684,78

SALDO CAJA BANCOS







Gobierno Tuto'nomo Municipal de El Mio Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 497 Gobierno Autónomo Municipal de El Alto ...5

INCREMENTO DE GASTOS

ENTIDAD	DA	UE	PROG	PROY	Act	FIN FUN	FF	Org	Obj	Descripción	Monto	Proyecto	CODIGO
1205	1	7	17	0000	001	111	70	415	25230	Auditorías Externas	84.535,71	IMPLEM. DEL PROYECTO INFRAESTRUCTURA URBANA	
1205	1	7	97	0000	008	111	70	415	96200	Devoluciones	313.149,07	DEVOLUCIONES PROYECTO INFRAESTRUCTURA URBANA 5168-BO	
					TOTA	NL.				-/1/3	397.684,78		

ADICION DE RECURSOS

ENTIDAD	FF	ORG	RUBRO	MONTO
1205	70	415	37221	307.569,00
	TO	TAL		307.569,00

RECURSOS FRESCOS

INCREMENTO DE GASTOS

ENTIDAD	DA	UE	PROG	PROY	Act	FIN	FF	Org	Obj	Descripción	Monto	Proyecto	CODIG O SISIN
1205	1	. 7	34	0000	014	111	70	415	43120	Equipo de Computación	55.250,00	GENERACIÓN DE CAPACIDADES Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL GAMEA	
1205	1	7	17	0000	001	111	70	415	43120	Equipo de Computación	138.465,00		
1205	1	7	. 17	0000	001	111	70	415	43600	Equipo Educacional y Recreativo	5.391,00		
1205	1	7	17	0000	001	111	70	415	25220	Consultores Individuales de Línea	48.340,00	IMPLEM. DEL PROYECTO	
1205	1	7	17	0000	001	111	70	415	49100	Activos Intangibles	7.203,00	INFRAESTRUCTURA URBANA	
1205	1	7	17	0000	001	111	70	415	23200	Alquiler de Equipos y Maquinarias	5.220,00		
1205	1	7	17	0000	001	111	70	415	25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	47.700,00	tea .	
		¥			TOTA	L				· post	307.569,00		
					TOTAL AD	ICIÓN					705.253,78		

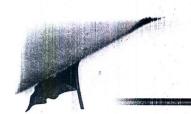


ARTICULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD).- Las diferentes unidades organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del Artículo Primero deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTICULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial y demás unidades competentes del Órgano Ejecutivo Municipal, ante instancias que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.







Gobierno Hutónomo Municipal de El Mto Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 497 Gobierno Autónomo Municipal de El Alto ...6

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

UNICA. Queda abrogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines correspondientes de Lev.

A SO THE SO THE

TO BOLLY

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los catorce días del mes de agosto de dos mil dieciocho años.

Francisco Javier Tarqui Torrez CONCEJAL SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Marcelo Fornandez Tancar PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALEX O PRESIDENCIA O







Gobierno Hutónomo Municipal de El Hto Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 497

APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR ADICIÓN DE RECURSOS – PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA CONVENIO DE CREDITO – 5168-BO.

SR. MARCELO FERNÁNDEZ TANCARA PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

La presente Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL en su Artículo 158 numeral 11 establece: "Aprobar el Presupuesto General del Estado presentado por el Órgano Ejecutivo. Recibido el proyecto de Ley, éste deberá ser considerado en la Asamblea Legislativa Plurinacional dentro del término de sesenta días. En caso de no ser aprobado en este plazo, el proyecto se dará por aprobado".



LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2018 Nº 1006 de fecha 20 de diciembre de 2017 en su Artículo 4. (RESPONSABILIDAD). Cita textualmente: "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" N° 031 de 19 de julio de 2010, en su Artículo 9, parágrafo I, numeral 4) establece que: "La Autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"; asimismo, el Articulo 103, Parágrafo III señala que: "Las entidades territoriales autónomas formularán y ejecutarán políticas y presupuestos con recursos propios, transferencias públicas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, alcanzar la igualdad de género y el vivir bien en sus distintas dimensiones".

LA LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Nº 482 de 09 de enero de 2014, en articulo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) numeral 4 establece que: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".





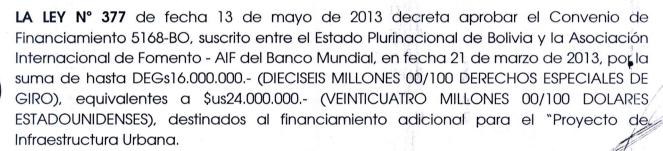


Gobierno Hutónomo Municipal de El Álto Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 497 Gobierno Autónomo Municipal de El Alto ...2

LA LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, establece en su Artículo 4 que: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

EL DECRETO SUPREMO "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS" Nº 3607 de fecha 27 de junio de 2018, establece en el Anexo Artículo 5 (PRESUPUESTO ADICIONAL), señala que: "Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado"; asimismo, el Articulo 11 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE REQUIEREN SER APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS), parágrafo I inc. c) señala que: "Incorporación de los recursos y saldos de crédito interno y externo, destinado a gasto corriente, en el marco de la normativa vigente".



La Ordenanza Municipal N° 317/2013 de fecha 11 de diciembre de 2013, resuelve aprobar el Convenio Subsidiario - Convenio de Financiamiento 5168 - BO Proyecto de Infraestructura Urbana Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para el proyecto Parte B: Transporte Urbano en El Alto.

Mediante Informe G.C.A./J.C.CH./041/2018 de fecha 11 de mayo de 2018, emitido por Jenny Cruz Churqui Responsable de Administración de Financiamiento Externo del Proyecto de Infraestructura Urbana con referencia a la inscripción de recursos proyecto de infraestructura Urbana Convenio de Crédito – 5168 BO, en sus contenido determina los siguientes aspectos:

• En enero de 2018 se solicitó la inscripción de recursos, misma que se procedió en el POA Ajustado I por Bs. 2.564.520.65 estaba previsto pagar con saldos caja banco y una parte con recursos frescos (pago directo), a objeto de no hacer





LEY MUNICIPAL N° 497 Gobierno Autónomo Municipal de El Alto ...3

> ningún trámite de devolución de saldos caja banco al financiador. Al aprobarse el POA Ajustado I en el mes de marzo desfaso las fechas de la planificación ya que el periodo de gracia estaba previsto la conclusión el 31 de marzo de 2018, se solicitó una ampliación de plazo a la AIF, la misma no aceptó, sin embargo, autorizó pagos directos de gastos pendientes. Esta situación cambio la planificación en cuanto a recursos, ya que al realizar pagos directos se utilizaron recursos frescos y no así saldo caja banco, en este caso la única excepción que se utilizará con saldos caja banco es de la auditoría financiera (se adjunta nota que autoriza pago posterior al periodo de gracia), el resto corresponde a devolución a la AIF de saldos caja banco, en cuanto a los recursos de inversión se remitió el trámite ante el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, para la inscripción de recursos, las mismas se encuentran correctamente apropiadas al rubro, según Ley Municipal Nº 472. Esta programación No alteró el cronograma con la que se inició y solicitó la inscripción en el POA Ajustado I, ya que estaba previsto con recursos frescos y saldos caja banco, se adjunta reporte SIGEP, Sin embargo, los gastos recurrentes (elegibles) estaban programados los pagos con saldos caja y banco, tal cual refleja en documento de la Ley Municipal Nº 472.



• Se inició el trámite ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para inscripción de recursos, documento que fue devuelto debido a la apropiación del rubro. Al aprobarse el POA en marzo de 2018, alteró la programación planteada en enero de 2018, por lo que los pagos previstos con saldos caja banco fueron reprogramados con recursos frescos (pagos directos), razón por la cual el valor de 417.679.71 Bs. no se encuentra registrado en el SIGEP.

Y en sus conclusiones solicitan la inscripción de los recursos del Convenio de Crédito 5168-BO, Proyecto GENERACIÓN DE CAPACIDADES Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL GAMEA Bs. 55.250.00, partida 43120 y para el Proyecto IMPLEM. DEL PROYECTO INFRAESTRUCTURA URBANA el valor de 336.854.71 Bs. en las partidas de 43120,43600, 25220, 49100, 23200,25600 y 25230.

Mediante informe de la Dirección de Programación e Inversión Pública dependiente de la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial Cite DPIP/UPO/INF-070/2018 de 25 de junio de 2018, la solicitud está amparada en el marco normativo vigente, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones - SPO del GAMEA, asimismo, en su parte conclusiva señala: "habiéndose revisado la solicitud y respaldos de la Unidad Ejecutora y en cumplimiento de la normativa vigente, la Adición de Recursos para la incorporación del presupuesto adicional es procedente".







Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 497 Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Mediante Informe de la Dirección General de Asesoría Legal con DGAL/UNMAA/JMMF/INF-54/2018 de 04 de julio de 2018, en su parte conclusiva señala: "... revisado los datos técnicos del Informe G.C.A./JCCH/041/2018 emitido por la responsable de Administración de Financiamiento Externo dependiente del Proyecto de Infraestructura Urbana y el informe DPIP/INF/070/2018 EMITIDO POR LA Unidad de Inversión Pública dependiente de la Dirección de Programación e Inversión Pública, mismo que determinan la prosecución al trámite administrativo correspondiente a la INSCRIPCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES PARA LOS PROYECTOS GENERACIÓN DE CAPACIDADES Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL GAMEA E IMPLEM. DEL PROYECTO INFRAESTRUCTURA URBANA; la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos en uso de sus funciones considera que se encuentra dentro del marco normativo vigente, por ende no se encuentra óbice legal para su tratamiento respectivo en el Órgano Legislativo Municipal y posterior consideración del Órgano Rector del Nivel Central del Estado"; asimismo en la parte de Recomendación señala: "... remito a su Autoridad el proyecto de Ley Municipal a fin de que se remita al Concejo Municipal de El Alto para la correspondiente aprobación conforme las/ competencias establecidas en la Ley Nº 482, Ley Nº 031 y demás disposiciones legales conexas vigentes".

Que en mérito a todo lo expuesto.

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por Ley.



DECRETA:

LEY MUNICIPAL Nº 497

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR ADICIÓN DE RECURSOS - PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA CONVENIO DE CREDITO - 5168-BO

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene como objeto aprobar la INSCRIPCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES - PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA CONVENIO DE CRÉDITO - 5168-BO proyecto GENERACIÓN DE CAPACIDADES Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL GAMEA y proyecto IMPLEM. DEL PROYECTO INFRAESTRUCTURA URBANA del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme el siguiente detalle:

ADICION DE RECURSOS

ENTIDAD	FF	OR G	RUBRO	MONTO
1205	70	415	35110	397.684,78
	TOTA	NL		397.684,78

SALDO CAJA BANCOS

INCREMENTO DE GASTOS

ENTIDAD	DA	UE	PROG	PROY	Act	FIN FUN	FF	Org	Ooj	Descripción	Monto	Proyecto	CODIGO
1205	1	7	17	0000	001	111	70	415	25230	Auditorias Externas	84.535,71	IMPLEM. DEL PROYECTO INFRAESTRUCTURA URBANA	
1205	1	7	97	0000	008	111	70	415	96200	Devoluciones	313.149,07	DEVOLUCIONES PROYECTO INFRAESTRUCTURA URBANA 5168-BO	v
					TOTA	AL.		A-110		12 1703	397.684,78		

ADICION DE RECURSOS

ENTIDAD	FF	ORG	RUBRO	MONTO
1205	70	415	37221	307.569,00
Learn al V	TO	TAL		307.569,00

RECURSOS FRESCOS

INCREMENTO DE GASTOS

ENTIDAD	DA	UE	PROG	PROY	Act	FIN FUN	FF	Org	Obj	Descripción	Monto	Proyecto	CODIG O SISIN
1205	1	7	34	0000	014	111	70	415	43120	Equipo de Computación	55.250,00	GENERACIÓN DE CAPACIDADES Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL GAMEA	
1205	1	7	17	0000	001	111	70	415	43120	Equipo de Computación	138.465,00		
1205	1	7	17	0000	001	111	70	415	43600	Equipo Educacional y Recreativo	5.391,00		
1205	1	7	17	0000	001	111	70	415	25220	Consultores Individuales de Línea	48.340,00	IMPLEM. DEL PROYECTO	
1205	1	7	17	0000	001	111	70	415	49:00	Activos Intangibles	7.203,00	INFRAESTRUCTURA URBANA	
1205	1	7	17	0000	001	111	70	415	23200	Alquiler de Equipos y Maquinarias	5.220,00		
1205	1	7	17	0000	001	111	70	415	25,600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	47.700,00		
75.1					TOTA	L			11		307.569,00		
					TOTAL AD	ICIÓN					705.253,78		



ARTICULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD).- Las diferentes unidades organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del Artículo Primero deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTICULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargadas del fiel y esfricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial y demás unidades competentes del Órgano Ejecutivo Municipal, ante instancias que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.







Gobierno Hutónomo Municipal de El Áto Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 497 Gobierno Autónomo Municipal de El Alto ...6

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

UNICA. Queda abrogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley.



ALTO BOLLY

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los catorce días del mes de agosto de dos mil dieciocho años.

Francisco Javier Tarqui Torrez, CONCEJAL SECRETARIO CONCEJO MENICIPAL DE EL ALTO

Marcelo Fernández Tancam PRESIDENTE CONCEJO MÚNICIPAL DE EL ATT